RESOLUCIÓN No. 1376
27 de junio de 2023

Por medio del cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA-027-MC-2023, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CONTROL FÍSICO (RECOLECCIÓN DE INSERVIBLES) Y CHARLAS EDUCATIVAS EN EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, RECICLABLES Y ORGÁNICOS QUE GENERAN RIESGO PARA ETV EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO en ejercicio de las facultades constituciones y legales, en especial las que le confiere las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 439 de 26 de junio de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Sincelejo, según lo señalado en el estudio de conveniencia y oportunidad adelantado para tal fin, requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CONTROL FÍSICO (RECOLECCIÓN DE INSERVIBLES) Y CHARLAS EDUCATIVAS EN EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, RECICLABLES Y ORGÁNICOS QUE GENERAN RIESGO PARA ETV EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.

Que el Decreto 1082 de 2015, ordena al jefe de la Entidad o su delegado, dar apertura al proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación, Selección Abreviada y Concurso de méritos.

Que los fundamentos jurídicos de esta contratación, con el fin de garantizar la eficacia y la transparencia para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CONTROL FÍSICO (RECOLECCIÓN DE INSERVIBLES) Y CHARLAS EDUCATIVAS EN EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, RECICLABLES Y ORGÁNICOS QUE GENERAN RIESGO PARA ETV EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO**, atendiendo el objeto del proceso y su cuantía, se encuentran señalados en literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Que el régimen jurídico aplicable es el Estatuto General de Contratación en el cual se incluye entre otras la Ley 1150 de 2007 que introduce medidas para la eficiencia y transparencia de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, que reglamenta la precitada ley en lo que tiene que ver con las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva.

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y ss del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso fue convocado a MIPYME, teniendo en cuenta su modalidad de selección y que el valor del presente proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $125.000).

En cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021), y una vez vencido el término establecido para presentar solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, se informa a los interesados en participar que, se recibieron tres (3) solicitudes para limitar la convocatoria exclusivamente a mipymes con domicilio en el municipio de Sincelejo: SUMINISTROS Y VARIEDADES YAMB SAS, T.G.V GLOBAL SAS y COOPERATIVA INTEGRAL DE SERVICIOS DE SINCELEJO "COOADESIN", las cuales cumplen con los requisitos establecidos en el pre citado artículo.

Por lo tanto, el proceso de Selección del Contratista, Modalidad SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA No. SA-027-MC-2023, será limitado exclusivamente a mipymes con domicilio en Sincelejo, y, en consecuencia, solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes con domicilio en el municipio de Sincelejo.

Que el Municipio de Sincelejo cuenta los certificados de disponibilidad presupuestal: CDP No. 10384 del 29 de marzo de 2023, CDP No. 10388 del 29 de marzo de 2023, CDP No. 10149 del 3 de febrero de 2023 y CDP No. 10147 del 03 de febrero de 2023, expedidos por el jefe de la Dirección de presupuesto del Municipio de Sincelejo.

Que el Municipio de Sincelejo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, publicó el proyecto de pliego de condiciones en el en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, presentándose observaciones las cuales fueron resueltas por la Entidad.

Que el pliego de condiciones electrónico, estudios previos y demás documentos relacionados con la presente convocatoria se pueden consultar a través de la página Web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y en la Dirección de Gestión Contractual del Municipio de Sincelejo.

RESOLUCIÓN No. 1376
27 de junio de 2023

Que el Municipio de Sincelejo convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección según lo estipulado en la Ley 850 de 2003, para lo cual deberán consultar la página web del portal único de contratación.

Por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **SA-027-MC-2023**, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CONTROL FÍSICO (RECOLECCIÓN DE INSERVIBLES) Y CHARLAS EDUCATIVAS EN EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, RECICLABLES Y ORGÁNICOS QUE GENERAN RIESGO PARA ETV EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO**, con un presupuesto oficial por la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($188.427.840) M/CTE** y un plazo de ejecución que será de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Limitar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-027-MC-2023 exclusivamente a Mipymes con domicilio en la ciudad de Sincelejo (Sucre), de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: La modalidad de selección que corresponde es la Selección Abreviada de Menor cuantía, de acuerdo con lo señalado literal b), del numeral 2, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: Adelantar la presente convocatoria pública de conformidad con el cronograma establecido en el pliego de condiciones electrónico.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015, los pliegos de condiciones podrán ser modificados mediante adendas hasta el día establecido en el cronograma del proceso.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los pagos a que se obliga el Municipio para la ejecución del proyecto, se subordinan a las apropiaciones presupuéstales de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Alcaldía de Sincelejo vigencia fiscal 2023, de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos para tal efecto por la oficina de Presupuesto CDP No. 10384 del 29 de marzo de 2023, CDP No. 10388 del 29 de marzo de 2023, CDP No. 10149 del 3 de febrero de 2023 y CDP No. 10147 del 03 de febrero de 2023.

ARTICULO OCTAVO: Convóquese a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social a este proceso de selección, las cuales podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual.

ARTICULO NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Sincelejo, a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ERBERT ROSA MERCADO
Alcalde (E)
Decreto 439 del 26 de junio del 2023

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Sandra Fernández	Directora Gestión Contractual	
Revisó	Yulieth Rodríguez	Asesor externo	
Proyectó	Edith Pombo	Asesor externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde.			